

EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN V, INCISOS K) Y M) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE EL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS OCTAVO, DÉCIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO NOVENO Y TRIGÉSIMO CUARTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, EN COMISIONES OFICIALES QUE REALICE EL PERSONAL QUE ESTÉ AL SERVICIO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en la fracción V), inciso k) y m), del artículo 50, señala que es atribución de este Consejo General establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.

II.- Que en los Lineamientos para el otorgamiento de pasaje y viáticos no precisan el plazo para la comprobación de viáticos, no obstante que Lineamiento Vigésimo Noveno señala que la comprobación se debe realizar dentro del término fijado para tal efecto, por lo que se hace necesario reformar el Lineamiento Décimo Séptimo dado que es el que contiene la obligación de rendir los informes respectivos, a efecto de fijar un plazo para su comprobación.

II.- Que el Lineamiento Trigésimo Cuarto, señala que las y los servidores públicos responsables de autorizar el desempeño de las comisiones y el otorgamiento de viáticos, son responsables de las irregularidades en que incurra por inobservar o contravenir el presente Acuerdo; a efecto de dar claridad cuáles irregularidades corresponde conocer a las áreas y a cuáles a la Dirección Administrativa es que se considera necesario agregar un párrafo que precisa las atribuciones de una y otra área.

Por lo expuesto se expide el siguiente:

“2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Calle Ahuehuete No.
717

Col. Universidad, C. P. 31106, Chihuahua, Chih.,
México

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Lineamientos Octavo, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno y Trigésimo Cuarto, relativos a Lineamientos para el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes Locales, Nacionales e Internacionales, en Comisiones Oficiales que realice el Personal que esté al Servicio del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobados por el Consejo General el día 5 de abril de dos mil seis para quedar en los términos siguientes:

“**OCTAVO.-** La Dirección Administrativa proporcionará a las y los comisionados, para su llenado, los siguientes formatos:

Oficio de comisión y orden de pago, el cual será firmado por el titular del área y autorizado por la Secretaría Ejecutiva. El cual se presentará ante la Dirección Administrativa, quien proporcionará el recurso siempre y cuando exista suficiencia presupuestal. Tratándose de los Consejeros y Consejeras, deberá estar aprobado por el Consejo General del Instituto.

Informe de actividades, el cual se presentará al titular del área y una copia para el archivo del Registro de Comisiones, a cargo de la Dirección Administrativa. Tratándose de los Consejeros y Consejeras, deberá presentarse al Consejo General del Instituto, por conducto del Secretario Ejecutivo y una copia a la Dirección Administrativa”

DÉCIMO SÉPTIMO.- La comprobación de los importes otorgados por concepto de viáticos locales, nacionales e internacionales, se efectuarán a través de oficio de comisión y orden de pago, informe de actividades y las facturas que contengan los requisitos fiscales, por una cantidad equivalente al 70% de la del total otorgada por este concepto. Esta comprobación deberá entregarse a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de la comisión efectuada.

Si el servidor público no entrega la comprobación respectiva en el término señalado en el párrafo anterior, deberá realizar el reintegro del total de los recursos ministrados o en su caso se aplicará lo señalado en la cláusula vigésimo novena.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Las y los servidores públicos responsables de autorizar el desempeño de las comisiones, así como quienes tienen el carácter de comisionados (as), son responsables de las irregularidades en que incurra por inobservar o contravenir el presente Acuerdo.

Por su parte, la Dirección Administrativa será responsable de que las ministraciones se apeguen a la tarifa vigente autorizada por el Consejo General del Instituto y a lo correspondiente para otorgamiento de los pasajes, combustibles y/o casetas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Las cantidades otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, por los conceptos de viáticos y pasajes, se comprobarán conforme al plazo señalado en el Lineamiento Décimo Séptimo, el que empezará a contar a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete del mes de abril del año dos mil once.



**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN
SECRETARIO EJECUTIVO**